

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-9138 *Resolución de extinción de licencias audiovisuales Lote 4: TL06S-TL05S Torrelavega - Selaya y Lote 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales - Potes.*

Expediente: EXTINCIÓN LICENCIAS AUDIOVISUALES.

Interesado: CANAL 67, S. L.

Visto el informe-propuesta que emite el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en relación al inicio del procedimiento de extinción de las licencias audiovisuales de la extinguida sociedad CANAL 67, S. L., resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dictó Resolución por la que autorizó el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado expediente es aprobado con fecha 8 de enero de 2009, publicándose el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de enero de ese mismo año.

Presentadas ofertas por los distintos licitadores dentro de plazo a tal efecto establecido y después de ser analizadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, fueron valoradas por la Mesa de Contratación, la cual formuló propuesta de adjudicación al órgano de contratación, quien en fecha 22 de junio de 2010 resolvió adjudicar provisionalmente el contrato, entre otros a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de agosto de 2010 el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dicta resolución elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de referencia a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, entre otras a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2010, de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (vigente desde el 1 de mayo de 2010), que establece en su disposición transitoria primera el procedimiento a seguir en los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y televisión de ámbito estatal no resueltos antes de la entrada en vigor de esta ley, se resuelve por el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, transformar en licencia, que se otorga por un plazo de 15 años, la concesión adjudicada por medio de la resolución de la misma Consejería el 17 de agosto de 2010.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 234

CUARTO.- Mediante auto, de fecha 19 de julio de 2016, se declara en concurso a la mercantil "CANAL 67, S. L.", tramitado por procedimiento concursal N 0000266/2016.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 se libró mandamiento al registro de lo mercantil de Santander para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal se procediera a la anotación preventiva del auto de fecha 21 de siempre de 2016, de apertura de la fase de liquidación. Dicho auto cobra firmeza el 25 de octubre de 2016.

QUINTO.- Figuran inscritos como pertenecientes a la concursada CANAL 67, S. L. los siguientes bienes inscritos en los correspondientes Registro Públicos de Telecomunicaciones:

- 2 licencias correspondientes a 4 demarcaciones TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales y Potes respectivamente, correspondientes al concurso público publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 20 el 30/01/2009. (LOTE 4- TL06S- TL05S Torrelavega y Selaya y LOTE 8- TLP1S- TL02S Castro Urdiales y Potes).

SEXTO.- Mediante auto N 42/2022, de fecha 11 de marzo de 2022 se declara concluso el presente concurso N 266/2016 por insuficiencia de masa activa del concursado, procediéndose al archivo de las actuaciones, por lo que se acuerda la extinción de la persona jurídica de CANAL 67, S. A. Con C.I.F B39460829 y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 182, Resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, acordando iniciar el procedimiento de extinción de 2 licencias de comunicación audiovisual televisiva, LOTE 4: TL06S-TL05S Torrelavega y Selaya; y LOTE 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales y Potes, esto es correspondientes a 4 demarcaciones del Plan Técnico Nacional:

TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales y Potes respectivamente (LOTE 4: TL06S-TL05S Torrelavega y Selaya; y LOTE 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales y Potes).

Así como, la apertura de periodo de información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, con objeto de que cualquier interesado puede formular las oportunas alegaciones.

OCTAVO.- Habiendo finalizado el citado plazo de información pública con fecha 13 de octubre de 2022, no existe constancia de haberse presentado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 31.B) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, relativo a la extinción de licencias audiovisuales, que:

"La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 234

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Extinguir las licencias audiovisuales LOTE 4: TL06S-TL05S Torrelavega y Selaya; y LOTE 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales y Potes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que lo ha dictado o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Santander, 25 de noviembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/9138

CVE-2022-9138